

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

N° 388 - 2021-INDECI

San Isidro, 21 JUL. 2021

**VISTOS:** el Memorando N° 5394-2021-INDECI/6.4 de fecha 16 de julio de 2021, el Informe Técnico N° 020-2021-INDECI/HMAG de fecha 14 de julio de 2021, el Memorando N° 0807-2021-INDECI/11.0 de fecha 09 de julio de 2021 y el Informe Técnico N° 312-2021-INDECI/6.4 de fecha 19 de julio de 2021; sus antecedentes y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Publico”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada *“Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”*, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: c) Daño; y para esta causal el

encargado de almacén elaborará el Informe Técnico en cual deberá contener los documentos sustentatorios correspondientes (evidencias fotográficas, denuncia policial en caso corresponda, entre otros) el cual incluye un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante el Memorándum N° 5120-2021-INDECI/6.4, la Oficina General de Administración solicitó a la Dirección de Respuesta en su calidad área usuaria de los Bienes de Ayuda Humanitaria adquiridos por el INDECI, emita opinión respecto a la última verificación física del estado del bien "Madera Triplay Lupuna 4mm x 1.22m x 2.44m, a efectos de iniciar las acciones que correspondan;

Que, a través del Memorándum N° 0807-2021-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta recomienda a la Oficina General de Administración que cumpla con los procedimientos señalados en el numeral 7.1.10, Para Bienes de Ayuda Humanitaria, en el capítulo VII. Disposiciones específicas, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, sobre la "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI" en lo relacionado al proceso de baja de bienes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 312-2021-INDECI/6.4, la Oficina de Logística, comunica que el Coordinador de los Almacenes del INDECI, a través del Memorándum N° 5394-2021-INDECI/6.4 remitió el Informe Técnico N° 020-2021-INDECI/HMAG emitido por el Encargado del Almacén, mediante el cual solicita la baja del bien de ayuda humanitaria "Madera Triplay Lupuna de 4mm x 1.22m x 2.44m" por la cantidad de cincuenta y siete mil doscientos tres (57,203) unidades, los mismos, que no son aptos para su distribución a damnificados en situación de emergencia por estar en condiciones de deterioro a razón que se han encontrado almacenados por un tiempo prolongado;

Que, de la revisión de los antecedentes y de conformidad al estado situacional descrito por la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico N° 312-2021-INDECI/6.4, se establece que el Coordinador de Almacenes del INDECI, ha sustentado los requisitos que establece la normativa aplicable a fin de gestionar la baja por la causal "Daño" (Informe Técnico e Informe sobre deslinde de responsabilidades);

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI"; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la BAJA del bien de ayuda humanitaria "Madera Triplay Lupuna de 4mm x 1.22m x 2.44m", por la cantidad de cincuenta y siete mil doscientos tres (57,203) unidades, por la causal "Daño", conforme al siguiente detalle.

Código Pat.	Descripción del bien	Cant.	Valor Unit	Valor Total
207200020125	Madera Triplay Lupuna 4mm x 1.22m x 2.44m	57,203	33.551736	S/.1,919.259.95

**Artículo 2-** El Almacén General del INDECI, efectuará el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Artículo 5.-** Encargar a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 6.-** Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Instituto Nacional de Defensa Civil

